



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 150-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 12 de julio de 2021.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J de fecha 12 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, en el artículo 17.1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, hasta el sábado 31 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020-TR dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana, el cual en su artículo 25° autoriza a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio;

Asimismo en su artículo 26.2° establece las medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional para el sector público y privado, en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral 26.1°, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual considera como grupo de riesgo para desarrollo de casos clínicos severos y muerte, a aquellas personas mayores de 65 años (factor de riesgo independiente) y aquellas personas que presenten comorbilidades como: cáncer, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, EPOC (Enfermedad pulmonar obstructiva crónica), asma moderada o grave, diabetes mellitus, obesidad grave (IMC ≥ 40 kg/m²), enfermedad o tratamiento inmunosupresor, otras que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias;

Que, mediante documento del visto se concede la servidora MAXIMA CAROLINA VALQUI VALQUI, licencia con goce de remuneraciones compensatorias, con eficacia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, por ser considerada en el grupo de riesgo que presenta comorbilidades;

Que, estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2020-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal Externa y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones compensatorias, a la señora MAXIMA CAROLINA VALQUI VALQUI, servidora nombrada del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo TA, con eficacia a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2021, por ser considerada en el grupo de riesgo que presenta comorbilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución órganos internos de esta Unidad Ejecutora e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CMTB/JRR HH
CJ/DJS/P
DISTRIBUCIÓN:
DE
DA
OAJ
RR/PP
UGC - SST
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
LEGAJO
SyP
INTERESADO
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS
Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALL N° 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS